



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

50
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “Fondo Talleres Casa de la Cultura”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de marzo de 2016.

1. Fundamentación jurídica

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII, 24, fracciones III, VII, IX y XII de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, fracciones II y IV; 5, fracciones III, IV y V; y 6, fracción XV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; y el artículo 5, fracciones, I y VII de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y de conformidad con los considerandos que se exponen a continuación, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa FONDO TALLERES DE CASAS DE CULTURA, como el instrumento rector de la operación de dicho Programa durante el año 2016.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. Las casas de la cultura son espacios fundamentales para la convivencia comunitaria, la difusión del patrimonio local y la formación artística. En muchos casos, son la única opción de acceso a la cultura y las artes con la que cuentan los habitantes de los municipios del interior. La mayoría de las casas de la cultura o centros culturales integran los servicios de biblioteca, el museo local, un auditorio o foro y algún otro servicio de instancias encargadas del desarrollo social, pero sin duda, su labor fundamental, y la que garantiza el acceso constante de usuarios, es la oferta de talleres de formación artística. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa Fondo Talleres Casa de la Cultura, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

El desarrollo cultural y creativo forma parte de una agenda amplia de mejoras para resolver las desigualdades de acceso a las oportunidades de desarrollo de la población del Estado. Según lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED), esta agenda debe tener un enfoque de derechos que haga de los programas y proyectos en materia de cultura, herramientas para la garantizar la igualdad, la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida. En este sentido, el acceso democrático a las expresiones artísticas, la especialización de creadores, la formación de nuevos cuadros de profesionales de las artes y el fomento al desarrollo de industrias creativas tendrán que ser impulsados por las instituciones culturales del Estado y sus municipios en un marco de acción conjunto.

Las nuevas exigencias de la sociedad y la ampliación de la agenda de responsabilidades hacia al sector cultural, implican un cambio de visión respecto al diseño y operación de las

políticas y programas municipales y estatales, y dan pie a que éstos tengan como objetivo resolver los problemas prioritarios en materia de desarrollo cultural y comunitario.¹

Si bien en los últimos años los municipios han incrementado su inversión en materia de cultura y se ha verificado un crecimiento en lo que a infraestructura y oferta cultural se refiere, el diagnóstico participativo del PED y los resultados de las encuestas realizadas para la elaboración del Programa Estatal de Cultura 2013-2018 (PEC), señalan una falta un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.

Todo lo anterior, implica un cambio de visión hacia un trabajo transversal que fomente y aproveche sinergias entre programas estatales y municipales y un cambio de perspectiva respecto al propósito último del gasto en cultura, así como en el diseño y eficacia de los programas a los que se destina.²

Es compromiso de la Secretaría de Cultura asesorar y apoyar a los municipios del Estado en aquellos procesos de desarrollo cultural que emprendan, para garantizar que sean responsables, sostenibles y coherentes con las prioridades generales de cada uno de ellos. Por ello, uno de los ejes de trabajo del PEC, tiene como objetivo la implementación de una estrategia descentralizada y enfocada en el fortalecimiento de las identidades locales con una visión específica de impulso al desarrollo cultural comunitario. Dichas acciones se ejecutan a través del *Programa Permanente de Gestión Cultural Municipal* (PPGCM).

El objetivo general del Programa, es contribuir al desarrollo cultural sostenido en los municipios mediante el apoyo constante por medio de la capacitación y la transferencia de recursos que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión cultural y artística. Los resultados que se esperan del PPGCM son: mejorar las capacidades municipales de gestión para que la cultura y las artes contribuyan al

¹Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara, 2013. http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

²Programa Estatal de Cultura 2013-2018. Secretaría de Cultura, Guadalajara, 2013. http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec_2013_18web.pdf

desarrollo de la población; incrementar la oferta cultural de los municipios y la calidad de los servicios culturales; y, finalmente, una mejora sensible de la vida comunitaria.

El PPDCM tiene cuatro líneas de acción y cada una de ellas busca colaborar en la resolución de necesidades específicas en materia de gestión cultural gubernamental: el Fondo Infraestructura Cultural Municipal; el Fondo Jalisco de Animación Cultural; el Subsidio a Talleres en las Casas de la Cultura; y las Reuniones Regionales para el Desarrollo Cultural.

Con la intención de que el Gobierno del Estado subsidiara una parte de la carga administrativa de las casas de la cultura municipales, y así, se favoreciera el trabajo de formación y capacitación que se realiza en estos espacios instalados en todo el territorio de Jalisco, el Fondo de Apoyo a Talleres de Casas de Cultura fue creado en 1985. Los montos destinados al mismo, así como los métodos de asignación de recursos a cada municipio, han sido diversos a lo largo de los años que tiene en funcionamiento. Sin embargo, lo que se ha mantenido como una constante es la carencia económica que viven los municipios y que pone en entredicho la operación de las casas de la cultura.

A finales de 2012, se realizó un diagnóstico de las capacidades municipales para la gestión cultural, las problemáticas generales a las que se enfrentan las casas de la cultura y el impacto de los programas estatales. Como resultado de este proceso se identificó que el funcionamiento de las casas de la cultura seguía llevándose a cabo en condiciones precarias y se comprobó, también, que la trascendencia de sus actividades tenía un impacto en el desarrollo cultural y artístico de las comunidades. En las casas de la cultura municipales, se han conformado una amplia diversidad de grupos artísticos y muchos de los grandes artistas jaliscienses recibieron sus primeras instrucciones en estos espacios. De igual forma, fue severamente señalada la falta de equidad en la entrega de recursos.

En contexto se estableció la necesidad de dar continuidad al apoyo pero modificando algunos aspectos que se evaluaron como negativos con el fin de :

- a) Garantizar una asignación equitativa de recursos;
- b) Priorizar la atención de aquellos municipios que tienen más altos grados de marginación y pocos recursos; y
- c) Propiciar que el municipio invierta más recursos en materia cultural

En 2013, el Programa **Fondo de Talleres en Casas de la Cultura (FTCC)** es sujeto de varias transformaciones que incluyeron: la creación de un índice de asignación de recursos que tomara en cuenta tres indicadores (población, marginación y desarrollo municipal); la creación y publicación de reglas de operación; y la modificación de procesos administrativos y jurídicos que facilitara los procesos de entrega y uso de los recursos.

A la fecha, los resultados de estas modificaciones han sido diversos. Los más significativos: 1) lograr incrementar la oferta de talleres artísticos gratuitos en un 35.5% en todo el Estado; y 2) verificar que a lo largo de tres años de operación el indicador de inversión municipal en la materia aumentó un 70%.

3. Descripción básica del Programa

3.1 Nombre del Programa

Fondo Talleres Casas de la Cultura (FTCC)

3.2 Alineación al PED

El Programa se encuentra alineado a los siguientes ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:

- a) El Eje de Gobierno II, Desarrollo Social Equitativo, plantea la importancia de acciones para disminuir la desigualdad en la sociedad y generar tejido social, incluir a todos los jaliscienses en las tareas y beneficios del desarrollo, con una estrategia que asegure el pleno ejercicio de los derechos sociales y que garantice un nivel de vida digno para todos, posibilitando el acceso universal a la alimentación, un ambiente sano, la salud, la educación, la cultura, el deporte, la vivienda, los servicios básicos y la seguridad social, promoviendo la igualdad socioeconómica y la participación ciudadana.
- b) La política 2 del Eje de Gobierno II, Desarrollo Cultural y Creativo, establece que el desarrollo cultural y creativo es una característica o condición social que contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades, así como al crecimiento económico del Estado, al difundir y preservar las diversas expresiones simbólico-identitarias y los valores patrimoniales; al fomentar la profesionalización de los creadores y las industrias culturales; al promover la

participación y organización ciudadana y al garantizar el acceso democrático a las múltiples expresiones y corrientes estético-artísticas.

- c) El programa 2.1, Desarrollo Comunitario a través de la Cultura, que busca fomentar el desarrollo y la cohesión sociales mediante el impulso a las capacidades creativas y productivas de cada localidad.

3.3 Dependencia responsable

Secretaría de Cultura ("la Secretaría").

3.4 Dirección General responsable

Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación ("la Coordinación del Programa").

3.5 Tipo de Programa

Entrega recursos económicos.

3.6 Monto de presupuesto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos el Ejercicio Fiscal correspondiente.

\$16'437,500 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y en lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Coordinación del Programa podrá disponer de hasta el 3% del recurso asignado para costear:

- a) Gastos de operación derivados de la ejecución y promoción del propio programa (hasta el 1% del presupuesto asignado en el ejercicio correspondiente)
- b) La contratación de servicios especializados de procesos de evaluación externa (hasta el 2% del presupuesto asignado en el ejercicio correspondiente)

3.7 Clave numérica y de denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio correspondiente

Partida: 4432-05

Clave numérica: 21111130000028024243S44701443205100100120150

3.8 Clave del programa presupuestario con el que se relaciona

447 Fondo de talleres para las casas de cultura municipales

3.9 Cofinanciamiento

De conformidad con su disponibilidad presupuestal, los municipios podrán sumar recursos municipales a la aportación estatal, los cuales se destinarán igualmente a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres de formación artística que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.

4.2. Objetivos Específicos

- a) La calidad de los talleres que se imparten en las casas de la cultura mejora gracias a que éstos son más continuos y los maestros están mejor capacitados.
- b) Difundir expresiones artísticas y culturales de calidad en los municipios del Estado.
- c) Profundizar los procesos de descentralización de los servicios y apoyos culturales a nivel regional y municipal.
- d) Fomentar la planeación estratégica para la gestión cultural.

5. Cobertura geográfica

El programa beneficia únicamente en los municipios del Estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, en conformidad con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural.

De forma indirecta, los beneficiarios del Programa serán los alumnos de los talleres que se impartan por parte de estas dependencias.

7. Características de los beneficios

Los apoyos otorgados por el programa son aportaciones de *recursos económicos exclusivos para el pago de honorarios de los instructores* que imparten talleres artísticos gratuitos en las Casas de la Cultura municipales.

Los apoyos a los municipios se determinarán con base en el puntaje obtenido mediante un índice de asignación que toma en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Índice de Desarrollo Económico Municipal (COEPO, 2012);
- b) Índice de Marginación (COEPO, 2010);
- c) Número total de habitantes del municipio del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010).

La entrega de recursos se llevará a cabo conforme a las reglas de operación vigentes y quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan y de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de los recursos públicos a nivel estatal y federal.

8. Beneficiarios

El Programa beneficia únicamente a los municipios del Estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Notificación

La Secretaría, enviará a cada municipio una notificación oficial de asignación de recursos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Integración de la solicitud

Atendiendo a la asignación referida en el numeral anterior, los municipios interesados deberán presentar ante la Secretaría de Cultura y en la ventanilla de recepción del programa, un expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos, impresos en folder tamaño carta, con los documentos dispuestos en el orden indicado (no engargolados, ni empastados) y apegándose a los tiempos y formas señalados:

1. Solicitud de apoyo para los talleres, dirigida al Titular de la Secretaría, indicando el monto anual que el municipio, dentro de sus posibilidades, se compromete a aportar. La solicitud deberá estar firmada por el Presidente Municipal y presentar sello oficial.
2. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada del municipio.
3. Copia certificada del Punto de Acuerdo de Cabildo, en donde se autorice la firma del convenio con la Secretaría y, en su caso, la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.
4. Oficio dirigido al Titular de la Secretaría en donde se informen los nombres completos y títulos de:
 - a. Presidente Municipal,
 - b. Síndico y
 - c. Encargado de la Hacienda Municipal.
5. Entregar un **“Expediente de Talleres Artísticos”** con el programa anual de trabajo de cada uno de los instructores relacionados en el “Formato de Solicitud” (Anexo 1), mismo que deberá contener:
 - a. Nombre del taller;
 - b. Nombre de quien lo imparte;
 - c. Objetivos del taller;
 - d. Contenido mensual de las clases que lo conforman (que abarcarán el período comprendido entre los primeros días hábiles del mes de enero y concluirá en la tercera semana del mes de diciembre);
 - e. Contenidos de la programación de los talleres organizados por niveles (principiantes, intermedios y avanzados);
 - f. Lugar, día y hora en que se imparte cada taller;
 - g. Relación de alumnos inscritos a la fecha;
 - h. En caso de haber recibido apoyo del Fondo Talleres de Casas de la Cultura el año anterior, se deberá incluir una copia de la constancia de

conclusión satisfactoria del proyecto beneficiado, expedida por la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría.

9.3. Recepción de expedientes de solicitud

Los expedientes deberán presentarse impresos y se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Ventanilla Única ubicada en la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación de la Secretaría, en la siguiente dirección:

Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica)
Zona Centro, Guadalajara. Jalisco, México

El periodo de recepción de solicitudes será del 6 al 8 de abril del 2016.

Al entregar su expediente de solicitud y quedar registrado por la Coordinación del Programa, los solicitantes aceptan sujetarse a los procesos, condiciones y procedimientos estipulados en la convocatoria y las reglas de operación del programa vigentes.

No se recibirán expedientes por correo electrónico o postal.

No se recibirán expedientes fuera de los tiempos y términos estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

9.4. Entrega de apoyos

La entrega de los apoyos los municipios que hayan presentado correctamente sus solicitudes, quedará estrictamente sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría.
2. Presentar comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.
3. Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados.

9.5. Ejercicio de los recursos

Los municipios beneficiarios deberán destinar los recursos del Programa a la impartición de talleres artísticos, de conformidad con lo siguiente:

1. Los talleres que reciben subsidio estatal deberán ser gratuitos para todos los alumnos.
2. Los recursos se emplearán exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura o en algún otro espacio administrado por el municipio.
3. Bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse recursos del Programa al pago de honorarios de directores de los grupos artísticos municipales (orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.) y/o a la compra de materiales para los mismos (vestuario, escenografía, reparación de instrumentos, etc.)
4. Los municipios serán responsables de la contratación y pago de los instructores que imparten los talleres, así como de establecer los montos de remuneración por su trabajo. La Secretaría no mantendrá relación laboral alguna con los instructores de los talleres beneficiados.
5. Los municipios deberán reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según sean solicitados por la Coordinación del Programa.
6. El municipio deberá informar vía oficio a la Secretaría cualquier cambio de instructor o taller.
7. El municipio deberá entregar a la Coordinación del Programa el "Formato de Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales"³, debidamente llenado por cada uno de sus alumnos y en los términos que indique la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (Anexo 2).
8. El municipio deberá llevar un control de asistencia de alumnos e instructores que deberá presentar mensualmente ante la Coordinación del Programa.
9. El municipio deberá promover la participación de los alumnos e instructores de la casa de la cultura en eventos públicos e informar en tiempo y forma a la Coordinación del Programa sobre dichas participaciones.
10. El municipio que reciba un estímulo, se comprometerá a incluir en los materiales de difusión impresos, digitales y/o audiovisuales, así como en las participaciones en medios de comunicación o redes sociales:
 - a. Los logotipos oficiales del Programa que le sean entregados por la Coordinación del mismo;

³ Remitirse a la sección 12.1 "Padrón Único de Beneficiarios"

- b. La leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco".

9.6. Comprobación

La aplicación de los recursos deberá concluirse y comprobarse de conformidad con lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría.

Los responsables deberán acreditar el correcto ejercicio de los recursos asignados al Programa en los términos del convenio que al efecto se suscriba.

10. Matriz de indicadores para resultados
447 Fondo de talleres para las casas de la cultura municipales

		RESULTADOS						
	Contribuir al desarrollo cultural municipal a través de la formación artística gratuita en las Casas de la Cultura Municipales.	Incremento porcentual en el número de beneficiarios en Talleres artísticos	(beneficiarios en el año n - beneficiarios en el año n-1) / beneficiarios en el año n-1 * 100	Dirección de Desarrollo Municipal	anual	1%	Informes de los Municipios al Fondo de Talleres	Los ciudadanos se encuentran interesados en participar en los talleres artísticos
	Los talleres de las casas de la cultura municipales reciben recursos para pago de profesores	Presupuesto asignado	Presupuesto asignado	Dirección de Recursos Financieros	anual	11437500	Dirección de Desarrollo Municipal	Los municipios cuentan infraestructura para tener talleres artísticos
	01 Municipios del Estado beneficiados con la entrega de recursos	Número de Municipios con recursos asignados	municipios con recursos asignados	Dirección de Recursos Financieros	anual	122	Dirección de Desarrollo Municipal	Los municipios se muestran interesados en obtener el recurso financiero
	02 Se mantiene el número de talleres de formación artística impartidos en las casas de la cultura municipal para todo público	Número de talleres artísticos en las Casas de la Cultura	talleres artísticos en las casas de la cultura	Dirección de Desarrollo Municipal	Semestral	670	Informes entregados a la Dirección de Desarrollo Municipal	Los ciudadanos se encuentran interesados en participar en los talleres
	03 Instructores capacitados y actualizados	Nº de instructores capacitados	Instructores Asistentes	Dirección de Desarrollo Municipal	Mensual	30	informes Desarrollo Municipal	Los instructores asisten a las capacitaciones programadas

GESTIÓN						
1.1 Notificación a municipios beneficiados	Número de Municipios con recursos asignados	municipios con recursos asignados	Dirección de Desarrollo Municipal	anual	122	Dirección de Desarrollo Municipal La Secretaría de Cultura cuenta con los índices base para el cálculo del fondo por municipio
1.2 Convenios firmados con los municipios beneficiados por el Fondo de talleres	Número de convenios firmados	Convenios firmados	Dirección de Desarrollo Municipal	anual	117	Los municipios cuentan con información jurídica para realizar el trámite
2.1 Los municipios difunden los talleres artísticos en casas de la cultura	Promedio de alumnos beneficiados por taller	beneficiarios en talleres artísticos / talleres artísticos en las casas de la cultura	Dirección de Desarrollo Municipal	Anual	23	Los talleres cuentan con espacio para registrar a los ciudadanos que desean tomar el taller
2.2 Cantidad de disciplinas artísticas que se ofertan en las Casas de la Cultura	disciplina artística ofertada en las Casas de la Cultura	disciplinas artísticas	Dirección de Desarrollo Municipal	Mensual	4	Los ciudadanos están interesados en tomar taller de alguna disciplina artística
3.1 Capacitaciones programadas para los instructores de los talleres	Suma de capacitaciones programadas	Capacitaciones programadas	Dirección de Desarrollo Municipal	anual	2	Existen espacios en la ZVMG para llevar a cabo la capacitación a los instructores

11. Evaluación

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y en lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o la problemática que atiende.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios,

- en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
 5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 03 de junio de 2014.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicarán en los medios electrónicos de la Secretaría (<http://sc.jalisco.gob.mx>). Además los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser

denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico diego.escobar@jalisco.gob.mx y el teléfono (33) 3030-4500 ext 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

12.1. Padrón de Beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

13. Anexos

13.1. “Formato de Solicitud”. Secretaría de Cultura de Jalisco.

13.2. “Formato Padrón Único de Beneficiarios”. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa Fondo Talleres Casa de la Cultura, sin perjuicio de que se actualicen el presupuesto destinado al mismo y las fechas establecidas para su operación.

Guadalajara Jalisco a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 19 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 50. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXIV

ADICIÓN a las reglas de operación de Asignación de Recursos para los Proyectos 2016 a través del programa para el Fomento a la Industria, Comercio, Servicios y Desarrollo de los Sectores Productivos "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural". **Pág. 4**

REGLAS de operación del programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura". **Pág. 24**

